



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 23 de febrero de 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Informe N° 034-2024/MDSJL-GDE-SGGRD, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, de fecha 07 de febrero de 2024; Proveído N° 115-2024-MDSJL/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 08 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 20-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de febrero de 2024; el Proveído N° 153-2024-MDSJL/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 15 de febrero de 2024; el Informe N° 078-2024/MDSJL-GDE-SGGRD, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, de fecha 23 de febrero de 2024, Informe N° 013-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de febrero de 2024; el Proveído N° 204-2024-MDSJL/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 28 de febrero de 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;




Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGRED), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal, participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como de evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;




Que, de acuerdo a los numerales 19.1 y 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, las Plataformas de Defensa Civil son aquellos espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación y que las plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales;




Que, en los numerales 20.1, 20.2 y 20.3 del artículo 20° del precitado Reglamento de la Ley N° 29664, se establece que, las funciones de la Plataforma de Defensa Civil son: formular propuestas, capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias; convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores; y, proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;




Que, el subnumeral 6.1.3 del numeral 6.1, del punto VI Disposiciones Generales, de los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, dispone que la Plataforma de Defensa Civil Provincial es presidida por el Alcalde y está integrada por la Secretaria Técnica asumida por el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial o quien haga sus veces, que participan en forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales debidamente reconocidas que constituyan a la Gestión Reactiva por ejemplo organizaciones de base religiosas comunitarias entre otras, representantes de organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres, representantes titulares de entidades públicas, privadas y tras vinculadas a la gestión reactiva, representantes de las organizaciones del voluntariado regionales acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI, representantes de las Entidades de Primera Respuesta de acuerdo a Ley;




Que, con Informe N° 034-2024/MDSJL-GDE-SGRD, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita a la Gerencia Municipal la actualización de la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en el extremo de incluir al Representante del Hospital de la Solidaridad de San Juan de Lurigancho;



Que, con Informe Legal N° 020-2024-MDSJL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, se advierte la necesidad de que se incorpore al Representante del Hospital de la Solidaridad de San Juan de Lurigancho como integrante de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, con Informe N° 078-2024/MDSJL-GDE-SGGRD, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que estando a lo expuesto en su Informe N° 034-2024/MDSJL-GDE-SGGRD y teniendo en consideración que algunas entidades que fueron consideradas como integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho a la fecha ya no se encuentra dentro la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho; resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 390-2016-A/MDSJL, de fecha 11 de marzo de 2016 y actualizar la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Estando a lo expuesto, con el visado de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

SECRETARIO TÉCNICO:

- Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.

MIEMBROS:

- Gerente Municipal
- Representante de la Subprefectura
- Representante de la Policía Nacional del Perú – Jefe de la DIVTER LIMA ESTE.
- Representante de la DEPERME-E1-SJL
- Representante de ENEL S.A.A
- Representante de SEDAPAL
- Representante de OSINERGMIN
- Representante de CALIDDA
- Representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (Cia de Bomberos – Bomba 121 – SJL)
- Representantes de la Universidad César Vallejo
- Representantes de la Universidad Privada del Norte – SJL
- Representante del Ministerio de Salud – Director del Hospital de Canto Grande
- Representante de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
- Director Ejecutivo de la Red de Salud de San Juan de Lurigancho – MINSA
- Representantes de la Iglesia Católica
- Representantes de Supermercados Peruanos S.A. Plaza Vea – SJL
- Representantes de CENCOSUD S.A. Supermercados Metro – SJL
- Representante del Ejército Peruano –EP (Oficina ORM-053A)
- Representante de la Brigada Multipropósito BTS 232
- Director de la UGEL N°05
- Representante de la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico – ATTE
- Organizaciones Sociales y Organizaciones No Gubernamentales – ONG – S
- Representante de la Red SISOL
- Director del Hospital Solidaridad – SISOL – SJL
- Representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil– RENIEC-SJL

El Señor Alcalde en su calidad de presidente de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, puede convocar a otras entidades públicas, privadas especialistas nacionales e internacionales cuando la necesidad lo requiere.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 390-2016-S/MDSJL, de fecha 11 de marzo de 2016 y toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, designados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIVIA ESTHER FLOREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE